

AR / 13/11/2020



**EDUARDO DIOS DÍAZ**  
Avda. Alfonso Senra, 106-1º  
15680 – ORDES (A Coruña)



ILMO. SR.

En cumplimiento de lo dispuesto sobre tramitación de Expediente de dominio para inmatriculación de finca no inscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, tengo el honor de remitir a V.I. edicto comunicando al público la tramitación del acta a que se refiere, para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su digna presidencia durante un mes; rogándole dé las órdenes oportunas para que así se haga y transcurrido el plazo mencionado me sea devuelto con expresión de haberse cumplido dicho trámite.

En Ordes, a 10 de noviembre de 2020

El Notario.



ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
CERCEDA.



-----EDICTO-----

EDUARDO DIOS DÍAZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN ORDES, A CORUÑA

**HAGO CONSTAR:**

Que en esta Notaría se tramita ACTA DE EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA, con el fin de acreditar que en el Término Municipal de Cerceda (A CORUÑA), Parroquia de Meirama, Lugar de Pedamua, los cónyuges don José María Quejas Parada y doña María del Carmen Zas Iglesias, mayores de edad, vecinos de A Coruña, son dueños de la finca que se describe a continuación en pleno dominio y con carácter ganancial, de una mitad indivisa por compra a doña Jesusa Felicidad Queijas Parada, a medio de escritura pública, otorgada el 7 de Agosto de 1.996 (nº 1815), ante el Notario de A Coruña, don Enrique Santiago Rajoy Feijoo; y de la mitad indivisa restante, con carácter privativo de don José María Queijas Parada por escritura de aceptación y adjudicación de herencia, división horizontal y donación, otorgada el 31 de Junio de 1.986 (nº 1.185), ante el Notario de A Coruña, don José Yordi de Carricarte. Ambos títulos fueron rectificadas a medio de escritura pública, otorgada en Ordes, ante mí, el infrascrito Notario, el día 23 de octubre de dos mil veinte, bajo el número 1065 de protocolo.

Finca objeto de expediente:

En municipio de Cerceda, parroquia de Meirama, lugar de Pedamua.

Labradío "LEIRA DAS LOUREIRAS", de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados. En su interior existe la siguiente edificación:

Casa de planta baja y piso alto que tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y



tres metros cuadrados, compuesta de:

Planta baja que mide setenta y un metros cuadrados construidos. Y planta alta que mide ochenta y dos metros cuadrados construidos.

La edificación ocupa una superficie de parcela de setenta y un metros cuadrados.

Tiene unido un almacén de planta baja que mide diecinueve metros cuadrados construidos, ocupando idéntica superficie de parcela.

Todo ello linda: Norte, Ricardo Mosquera Rodriguez; Sur, Benedicto Lois Pardo y Soledad Eiris Martinez; Este, carretera; y Oeste, Celia Cruz Peteiro.

Referencia catastral: 002502500NH48E0001FG y 15024A001000990000HL.

La correspondiente acta se insta a los efectos de tramitar el pertinente expediente de dominio para la inmatriculación de las fincas descritas en el Registro de la Propiedad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria a favor de los promotores.

La finca se encuentra catastrada a nombre de los promotores don José María Queijas Parada y doña María del Carmen Zas Iglesias.

Me requieren los adquirentes a los efectos oportunos, y a tal fin:

Se notifica la presente tramitación a cualquier persona que pueda tener algún derecho o pretensión sobre las fincas antes reseñadas. Tales derechos podrán inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de adquisición. La omisión de la inscripción o anotación puede deparar perjuicio

Durante el plazo de un mes a partir de la exhibición del presente Edicto, podrán los interesados comparecer en la Notaría de Ordes, sita en la Avenida Alfonso Senra, nº 106, 1º, en horas de despacho, para examinar el expediente, formular alegaciones y aportar pruebas en defensa de sus derechos.

Ordes, a diez de noviembre de dos mil veinte

